

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali  
Radicación No. 2021-0015  
Insinuación Donación

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, febrero 3 de 2021. A despacho del señor Juez la presente demanda de INSINUACION DE DONACION ENTRE VIVOS la cual fue presentada en debida forma. Favor Proveer.



**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Providencia nro. 381  
Radicación nro. 2021-00015-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado Demanda para la de **INSINUACION DE DONACION**, por parte de JUAN ALEXANDER SALAS GOMEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en favor del menor de edad JUAN SEBSIAN SALAS OREJUELA.

2. La demanda reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes y los arts. 21, 577 y 587 del C.G.P., lo normado en la Ley 70/31 y la Ley 495/99 y lo normado concordante con el C. Civil; se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Nacimiento del menor de edad, Certificado de Tradición y Poder conferido con el que actúa el apoderado.

3. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, el trámite respectivo y, a su vez, la notificación al Ministerio Público y el Defensor de Familia actuantes ante el Juzgado.

4. Finalmente, cumplido lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de practicar pruebas de oficio y a solicitud, se convocará audiencia al efecto, en la que se proferirá sentencia (C.G.P. art. 579).

5. igualmente no se evidencia en el proceso nombres de los testigos que serán llamados a rendir testimonios dentro del presente asunto, por lo que se hace necesario requerirlos, allegando los correos electrónicos tanto de las partes como de los testigos, para ser convocados a la audiencia conforme al decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**RESUELVE**

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **INSINUACION DE DONACION**, para menor de edad.

SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora las que se practicarán en **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SENTENCIA** a realizarse el día 06 del mes de julio del año 2021 , a las 9:10 AM.

2.1. **DOCUMENTALES:** Ténganse como pruebas Documentales las aportadas con la Demanda.

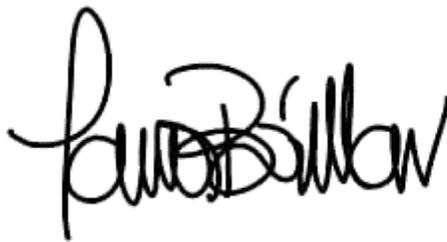
2.2. **INTERROGATORIOS:** Recepcionar los Interrogatorios a los actores.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali  
Radicación No. 2021-0015  
Insinuación Donación

- TERCERO: **ADVERTIR** a la parte actora y apoderado que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia virtual es obligatoria; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de la parte o su apoderado (Código General del Proceso, arts. 3 y ss y 579).
- CUARTO: **SOLICITAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación de Sala de Audiencias, conforme los protocolos establecidos al efecto.
- QUINTO: **REQUERIR** a las partes para que alleguen los nombres de los testigos, al igual que los correos electrónicos para convocarlos a la audiencia conforme lo indicado en la parte motiva.
- SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a la parte actora, al Ministerio Público y el Defensor de Familia delegados ante el Juzgado.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

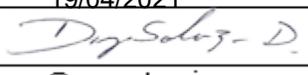
La Jueza,



**LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS**

[J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Insinuación Donación I

<p><b>JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI</b></p> <p>En Estado No. <u>50</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>19/04/2021</u></p> <p> Secretario</p>
---